



SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

N° 136/2024

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El Ente de Servicios y Obras Públicas solicita la contratación del “Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos” por el período de seis (6) meses, comprendido entre el 1/7/2024 y el 31/12/2024, con posibilidad de prórroga por hasta un período igual por acuerdo de partes.-

Artículo 2º) PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá realizar la recolección en el domicilio de cada establecimiento de salud generador de material patológico mencionado en este mismo Pliego de Especificaciones Técnicas.

En cuanto a la modalidad de la prestación del servicio, en los casos en que la modalidad de facturación del servicio es por kilogramo, éste consistirá en la recolección y pesaje de los residuos patógenos generados en los distintos establecimientos designados bajo esta modalidad de retiro. La frecuencia de retiro en estos puntos deberá ser diaria, salvo que con las autoridades de cada establecimiento se acuerde una frecuencia de retiro diferente o incluso se acuerde con ellos un retiro a demanda.

El adjudicatario deberá proveer, en los lugares en los que no cuenten con este elemento, bajo la modalidad de contrato de comodato y en un plazo no mayor a los dos (2) meses de la entrada en vigencia de la contratación, una balanza en cada establecimiento que opera bajo la modalidad por kilogramo tratado, debiendo pesar cada una de las bolsas y registrar dichos valores conformando el manifiesto de transporte.-

Será facultad del Ente de Servicios y Obras Públicas, pudiendo delegarla en las autoridades de los establecimientos generadores de material patológico, la inspección del funcionamiento y exactitud de las balanzas provistas.-

En el período de tiempo en que no se cuente con la correspondiente balanza, se podrán estimar los kilos de residuos patológicos tratados a razón de tres (3) kilos por cada bolsa chica del tamaño de 45 cm. por 75 cm. aproximadamente, y de cinco (5) kilos por cada bolsa grande del tamaño de 60 cm. por 90 cm. aproximadamente.-

Para la recolección y transporte de los residuos patógenos generados en los establecimientos donde la modalidad de retiro es por frecuencias, se realizará con la periodicidad que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el presente pliego, quedando a cargo de las autoridades de cada establecimiento generador en conjunto con el adjudicatario la administración de dichas frecuencias en aquellas semanas que haya días inhábiles y/o feriados.-

En ambos casos, el material patógeno será retirado de un Área de Acopio, específicamente designada para tal fin en cada una de las instituciones generadoras.-

La prestación incluye la provisión de bolsas rojas en cantidad y medidas previstas en las presentes especificaciones, como así también de los precintos y tarjetas de identificación.-



La recolección interna, el embolsado, precintado, identificación y traslado, hasta el Área de Acopio, será responsabilidad del personal designado en cada una de las instituciones generadoras del material patológico. El adjudicatario, no podrá recolectar bolsas que estuvieren rotas, sin precintos o no se encuentren identificadas.-

Artículo 3º) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: El Ente habilitará al comenzar la prestación del servicio un Libro de Órdenes de Servicio con hojas foliadas, cuya provisión estará a cargo del adjudicatario. En dicho libro se consignarán las indicaciones que correspondan para el cumplimiento del servicio. Se dejará constancia de las observaciones que correspondan por deficiente cumplimiento. Tanto las indicaciones para el cumplimiento del servicio como las observaciones que sobre el mismo se formulen en dicho libro, configurarán una notificación fehaciente al adjudicatario.-

El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura del Libro de Órdenes de Servicio, deberá ser refrendado por el adjudicatario y por la autoridad máxima de cada establecimiento generador.-

Artículo 4º) DÍAS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los días y horarios de prestación serán fijados, de corresponder su especificación, por las autoridades de cada establecimiento generador, de común acuerdo con el adjudicatario y con anterioridad al comienzo de la ejecución del servicio. Cuando por razones de mejor servicio así lo aconsejen, el establecimiento podrá establecer cambios en los turnos de prestación, lo cual no podrá incidir en el costo total de la contratación. En todos los casos dicho horario o sus cambios convenidos con la autoridad del establecimiento deberán ser asentados, sin excepción en el libro de órdenes del servicio.-

Cuando razones de fuerza mayor así lo obliguen, la firma adjudicataria podrá solicitar autorización a las autoridades del establecimiento para modificar eventualmente en forma total o parcial la prestación del servicio; situación que se registrará en el Libro de Órdenes de Servicio como autorización provisoria. La firma está obligada a presentar dentro del término de veinticuatro (24) horas, los justificativos que correspondan, los que serán meritados y en consecuencia autorizados o no definitivamente. En ningún caso la modificación podrá significar una disminución de la calidad de la prestación del servicio ni reconocimiento de mayores costos.-

Artículo 5º) CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: Las autoridades de cada establecimiento generador son responsables del control del servicio, respecto al cumplimiento de las frecuencias acordadas y del pesaje de kilogramos de residuos tratados.-

El personal designado por las autoridades de cada establecimiento deberá confeccionar un remito y firmarlo (con aclaración y sello), detallando kilogramos que en cada oportunidad retire el adjudicatario, y conformar un manifiesto de transporte de los residuos patógenos.-

Al momento de presentar la facturación correspondiente, el adjudicatario deberá adjuntar y entregar copia de los ejemplares de ese manifiesto.-

Asimismo deberá obligatoriamente dejar constancia en el Libro de Órdenes de Servicio de los kilos retirados, especificando en caso de corresponder, las recomendaciones para días subsiguientes u otro tipo de observaciones. El Ente de Servicios y Obras Públicas podrá solicitar el Libro de Órdenes de Servicio en cualquier instancia a fin de corroborar el cumplimiento de lo previsto precedentemente como así realizar los controles que estime conveniente.-



Artículo 6º) VERIFICACIÓN Y CONSTATACIÓN: A petición del adjudicatario o del establecimiento generador se podrán realizar verificaciones, siendo éstas aquellas comprobaciones físicas de la cantidad de kilogramos y la correcta ejecución de la prestación, emitiéndose un Acta de Constatación que será el documento que certifique cada verificación realizada.-

Si el adjudicatario se negara a firmar el Acta de Constatación, o lo firmará con reservas, deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas a las autoridades del establecimiento generador. Si el adjudicatario requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constatación.-

Artículo 7º) INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Sin perjuicio de lo establecido respecto a Infracciones y Penalidades en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la interrupción total y/o parcial del servicio bajo cualquier circunstancia deberá justificarse y acreditar fehacientemente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida, ante el Ente de Servicios y Obras Públicas y/o las autoridades del establecimiento generador.-

Artículo 8º) DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE: La recolección deberá ser realizada por personal capacitado e identificable, con vehículos aptos para el transporte de residuos patógenos, debiendo estos tener habilitación vigente del órgano de contralor del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

El adjudicatario deberá establecer una planificación tal que permita prestar el servicio en las condiciones establecidas. Confeccionará a tales efectos planilla con detalle de los vehículos afectados, su titularidad, capacidad volumétrica, modelo, dominio, etc.; además de una memoria descriptiva de la logística propuesta.-

Por el presente pliego el adjudicatario queda autorizado y obligado a realizar todos los trámites administrativos ante el órgano de contralor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de gestionar el manifiesto generador múltiple correspondiente que deben utilizar los transportistas de residuos peligrosos.-

Artículo 9º) DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO: Podrán considerarse distintos tipos de tratamientos, pero todos deberán lograr la inactivación de las características de peligrosidad patogénica de los residuos tratados. Estas tecnologías deberán estar aprobadas por el órgano de contralor del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 10º) DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA DISPOSICIÓN FINAL: Se podrá considerar la disposición final en el suelo cuando esta se realice mediante la técnica de Celda de Encalamiento o Relleno de Seguridad, siempre que esas instalaciones estén debidamente autorizadas para tal fin por el órgano de contralor del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11º) DEL CONTRATO CON EL OPERADOR O CON EL TRANSPORTISTA: El adjudicatario deberá presentar junto a la propuesta, original o copia certificada por escribano del contrato de relación con el o los Operadores o con el o los Transportistas en cuanto a las cantidades de residuos a transportar o a tratar y/o disponer; y de cuáles son los procedimientos de la disposición final del Operador. El mencionado contrato deberá tener como plazo, el previsto para la adjudicación del



servicio-objeto del presente trámite licitatorio y el precio unitario por kilogramo de residuo correspondiente a su transporte o tratamiento.

Asimismo, deberá adjuntar a la documental mencionada precedentemente, copia del Certificado Ambiental Anual vigente, otorgado por la Secretaría de Ambiente y Cambio climático al Operador / Transportista, certificado por escribano público.

Artículo 12º) DE LOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTO A PROVEER:

a) De la Provisión de Bolsas.

El proveedor deberá considerar que el precio del servicio incluye la provisión a cada uno de los establecimientos generadores de material patógeno, de bolsas de polietileno de 120 mm de espesor de color rojo, inscriptas en sus laterales con la leyenda residuos patógenos, el símbolo de naciones unidas indicativo de tales residuos y el nombre de la institución. Debiendo ser todas las inscripciones de color negro.

Se aclara que se estiman 3 kilos de residuos por bolsa de 45 cm. por 65 cm. y 5 kilos de residuos por bolsa de 60 cm. por 90 cm.-

La firma adjudicataria deberá proveer los precintos y bolsas especificadas según el siguiente detalle de cantidades:

Nº	Establecimiento	Precintos	Bolsas de 60 cm. por 90 cm.	Bolsas de 45 cm. por 75 cm.
1	CENTROS DE SALUD	2,680	1,340	1,340
2	DIRECCIÓN SERVICIO ODONTOLÓGICO - San Martín 850	330	80	250
3	LABORATORIO (CALIDAD ALIMENTARIA) - San Martín 854	32	12	20
4	DIRECCION EMERGENCIAS MÉDICAS 107 - 9 de Julio 1965	1,000	1,000	
5	DEM ESTE. HOSPITAL ESTEVEZ - Blas Parera esq. Cartecchini	160	40	120
6	Hospital Odontológico 24 horas - Av. Colón 4789	80	80	
7	HOSPITAL INFANTIL - Juan Antonio Lavalleya 3050	3,000	2,000	1,000
8	DIR. DE ESPECIALIDADES MÉDICAS NORTE - Anacreonte esq. Jujuy	130	130	
9	DIR. DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OESTE - Deán Funes 2000 esq. Muñiz	130	130	
10	CENTRO DE CASTRACIONES - Francisco Muñiz 60	20	20	
11	DIR. DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CENTRO - Sarmiento 480	230	230	
12	HEMOCENTRO - Salta 480	30	30	
13	DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA - Santa Rosa 360	200	200	
14	DIRECCIÓN HOGAR PADRE LAMÓNACA - Leartes 653	600	600	
15	DIRECCION HOSPITAL VILLA EL LIBERTADOR - Defensa 1200	1,200	1,200	
16	DIRECCION HOSPITAL URGENCIAS - Catamarca 441	4,500	4,000	500
17	Cottolengo Don Orione - Av. Armada Argentina E/ J.B. Cottole	3,000	2,000	1,000



18	Casa de la Bondad - Brasil 581	200	200	
19	Hospital de Pronto Atención Argüello - Av. Ricardo Rojas 6950	160	100	60
20	Hospital de Pronto Atención Forja - Av. del Trabajo 830	160	100	60
21	Hospital de Pronto Atención Ruta 20 - Av. Fuerza Aérea Argentina 5085	160	100	60
22	Hospital de Pronto Atención Campo de la Rivera - Av. Ramón Bautista Mestre 5580	160	100	60
23	Fundación Causana - Rudatto 2910	600	600	
TOTALES		16,082	12,952	3,130

En el caso de las bolsas correspondientes a los Centros de Salud, en aquellos en los que la frecuencia de retiro es de dos (2) veces por semana, se deberán entregar veinte (20) bolsas de 60 cm. por 90 cm. y veinte (20) bolsas de 45 cm. por 75 cm.; y en aquellos en los que la frecuencia de retiro es de una (1) vez por semana, se deberán entregar diez (10) bolsas de 60 cm. por 90 cm. y diez (10) bolsas de 45 cm. por 75 cm.

En general se deberá entregar un (1) precinto por cada bolsa.

La provisión de las bolsas deberá hacerse efectiva al menos diez (10) días anteriores al inicio del mes en cuestión y en las cantidades suficientes para una correcta prestación del servicio según lo establece el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.-

No podrán utilizarse tales bolsas para otro destino que no fuera el específico. El adjudicatario deberá llevar el registro de la cantidad de bolsas entregadas y de las tarjetas identificatorias correspondientes en el Libro de Órdenes de Servicio en cada establecimiento.-

b) De la Provisión de Precintos.

Se deberá considerar que el precio del servicio debe incluir la provisión de precintos plásticos de polipropileno de 6 mm de ancho, 3 mm de espesor y 250 mm de largo, uno por cada bolsa, permitiendo cubrir la demanda de residuos patógenos generados en la institución por el periodo de un mes. La provisión de los precintos deberá hacerse efectiva al menos diez (10) días anteriores al inicio de cada mes. No podrán utilizarse tales precintos para otro destino que no fuera el específico.-

El adjudicatario deberá llevar el registro de la cantidad de precintos entregados en el Libro de Órdenes de Servicio en cada establecimiento.-

c) De la Provisión de Contenedores.

Se deberá considerar que el precio del servicio debe incluir la provisión de los contenedores necesarios para guardar las bolsas en los establecimientos con modalidad por kilogramo tratado. La cantidad de estos contenedores a proveer será entre uno (1) y tres (3) según requerimiento del establecimiento generador y la provisión de los mismos deberá hacerse efectiva al inicio del contrato. No podrán utilizarse tales contenedores para otro destino que no fuera el específico. El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de contenedores entregados.-

d) De la Provisión de Balanzas.



En cada establecimiento que opera bajo la modalidad por kilogramo tratado, el adjudicatario deberá proveer, bajo la modalidad de contrato de comodato y solamente en aquellos casos en que no posean una propia, una balanza para poder pesar cada una de las bolsas y registrar dichos valores conformando el manifiesto de transporte.-

Los daños por mal uso y el extravío de la balanza provista por el adjudicatario serán de exclusiva responsabilidad de cada establecimiento generador.-

Artículo 13º) DEL LIBRE ACCESO A INSTALACIONES: El adjudicatario deberá permitir el libre acceso a sus dependencias al personal responsable de cada establecimiento generador y/o del Ente de Servicios y Obras Públicas. Este dispondrá las inspecciones y controles que considere necesarias en los vehículos y lugares de acopio que deberán cumplir con toda normativa que rija la prestación del servicio contratado, los requisitos solicitados y las disposiciones establecidas para el personal afectado a las tareas de recolección en cumplimiento a las leyes vigentes al respecto, por la responsabilidad que le cabe de asegurar una correcta recolección, traslado, tratamiento y disposición final del material patógeno generado.-

Artículo 14º) DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS LUGARES DE TRABAJO: El adjudicatario deberá tomar en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.-

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que el servicio sea causa de peligro tanto en el momento de la recolección como en el traslado y disposición final de los residuos patógenos. Salvo disposiciones en contrario en la presente contratación, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del adjudicatario.-

En caso de inobservancia por el adjudicatario de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Ente de Servicios y Obras Públicas podrá tomar, por cuenta del adjudicatario, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.-

Artículo 15º) DE LA CAPACITACIÓN: El adjudicatario del servicio, a solicitud del establecimiento generador y a razón de una capacitación cada seis (6) meses, deberá realizar capacitaciones destinadas al personal que cada uno de los establecimientos que desarrollen tareas directamente relacionadas con la manipulación y transporte de residuos patógenos.-

A tal fin el adjudicatario deberá presentar un programa completo de capacitación, metodología empleada y didáctica a emplear, para su evaluación y aprobación previa por parte del Ente de Servicios y Obras Públicas, que contendrá como mínimo la siguiente temática:

- a) Legislación ambiental y sanitaria vigente.-
- b) Plan de Gestión Integral del adjudicatario para el material patógeno tratado.-
- c) Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos patógenos.-
- d) Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección, señalando elementos, técnicas, maquinarias y procedimientos de seguridad, etc.-



e) Medidas de higiene y seguridad que permiten proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atentan contra su integridad: Procedimientos de bioseguridad, higiene personal, y uso de elementos de protección personal.-

Artículo 16º) DEPENDENCIAS, CANTIDADES Y MODALIDAD DE RETIRO:

Nº	Establecimiento	Modo	Cantidad	Cant. x mes	Precio Unitario	Precio Mensual	Ejercicio 2024 (6 meses)
1	C.S. Nº 01 - MOSCONI - Pedro Naon 1330	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
2	C.S. Nº 02 - LOS SAUCES - Algarrobo Esq. Espinillos	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
3	C.S. Nº 03 - LOS PINOS - Pje. Gable Car 3786 (entre Duran y Rawson)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
4	C.S. Nº 04 - NUEVA ITALIA - Jose de Quevedo esq. Dos Barrios	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
5	C.S. Nº 05 - YOFRE - Rene de Clairiac 1875	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
6	C.S. Nº 06 - VILLA RIVERA INDARTE - Chamico esq. Reartes	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
7	C.S. Nº 07 - PUEYRREDÓN - Pje Urtubey esq. Faray Bracco	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
8	C.S. Nº 08 - ACOSTA - Corrientes esq Río Paraná	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
9	C.S. Nº 09 - ALBERDI OESTE - Dr. Pedro Chutro 169	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
10	C.S. Nº 10 - COLONIA LOLA - Lola Mora 1324	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
11	C.S. Nº 11 - COLON - Tolosa 2564 esq. Castilla	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
12	C.S. Nº 12 - FERREYRA - Armas Argentinas 5747	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00



13	C.S. N° 13 - HIPOLITO YRIGOYEN - Avellaneda 3571	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
14	C.S. N° 14 - GENERAL BUSTOS - Diagonal Ica 1010	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
15	C.S. N° 15 - REMEDIO ESCALADA - Calle 5 entre 14 y 15	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
16	C.S. N° 16 - ZUMARAN - Sebastián Gaboto 2356	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
17	C.S. N° 17 - VILLA AZALAIZ OESTE - Acampes esq. Gerchunoff	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
18	C.S. N° 18 - SAN JORGE - Barrancas del Paraná esq. Jose Melian	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
19	C.S. N° 19 - SARGENTO CABRAL - Francisco Suarez 3170	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
20	C.S. N° 20 - LAS MARGARITAS - Herminio Malvino 2662	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
21	C.S. N° 21 - MARQUEZ SOBREMONTTE - Nuflo de Aguilar 5441 esq. Tomas de Irobi	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
22	C.S. N° 22 - ALBERDI SUD - Gavino Blanco 2229 (Esq. Angel Avalos)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
23	C.S. N° 23 - ROSEDAL ANEXO - Padre Lozano 2490 (Esq. Lagunilla)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
24	C.S. N° 24 - CUPANI - Isaac Albeniz 1454	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
25	C.S. N° 25 - SAN MARTIN - Uspallata 991	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
26	C.S. N° 26 - SANTA ANA - Gurruchaga 785	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00



27	C.S. N° 27 - PILAR - Tapalque esq. Patagonia	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
28	C.S. N° 28 - LAS VIOLETAS - Locatelli y Formosa	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
29	C.S. N° 29 - VILLA SIBURU - Boderau 3640 esq. Pje Publico	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
30	C.S. N° 30 - VILLA PAEZ - Emilio Conti 1050 (Esq. Silvestre Remonda)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
31	C.S. N° 31 - LA SALLE - Curacen 6500	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
32	C.S. N° 32 - YAPEYÚ - Loreto 42	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
33	C.S. N° 33 - ARGÜELLO - Av. Donato Alvarez 7375	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
34	C.S. N° 34 - VILLA 9 DE JULIO - Coquena 7850 (Esq. Huerpes)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
35	C.S. N° 35 - VILLA REVOL - Chascomús 1750	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
36	C.S. N° 37 - JOSÉ I. DÍAZ - Gral. Pedernera 2734 (Esq. Albornoz)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
37	C.S. N° 38 - URQUIZA - Miguel de Marmol 2956	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
38	C.S. N° 39 - FERRER - Bustos y Ferreyra 3100 (Esq. M. Baigorria)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
39	C.S. N° 40 - LAS FLORES - Av. Armada Argentina 105	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
40	C.S. N° 41 - VILLA EL LIBERTADOR - Chiclayo 105 (entre Pje. Publico y Defensa)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
41	C.S. N° 42 - COMERCIAL - Virgen de Fátima Esq. Río III	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00



42	C.S. N° 43 - GÜEMES - Bolívar 826	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
43	C.S. N° 44 - BELLA VISTA - Alejandro Dumas (Esq. Venus)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
44	C.S. N° 45 - CABO FARINA - Viña del Mar 4651	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
45	C.S. N° 46 - SANTA ISABEL - Altos del Tala (Entre Catamarca e Isla Verde) S/N	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
46	C.S. N° 47 - CORONEL OLMEDO - Ruiz Huidobro (La numeración 5850 es al lado)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
47	C.S. N° 48 - VILLA AZALAIS ESTE - Milan 2960	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
48	C.S. N° 49 - COLINA DEL CERRO - Las Acacias (Esq Ramón Mestre)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
49	C.S. N° 50 - VILLA ADELA - Gabriela Mistral 4711	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
50	C.S. N° 51 - GUIÑAZU - De la Caja esq. Del Erquencho	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
51	C.S. N° 52 - VILLA URQUIZA - Humberto 1° 4900 (Esq. Fiorito)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
52	C.S. N° 53 - INAUDI - Teniente Nivoli (al lado Precinto)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
53	C.S. N° 54 - LOS BOULEVARES - Bv. de Los Húngaros esq Bv. De los Lombardos	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
54	C.S. N° 55 - LAS PALMAS - Miguel de Sopegna 350	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
55	C.S. N° 56 - EMPALME - Ariza 4800 (Entre Samaniego y Pichanas)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00


Dr. MARTÍN F. PAUTASSO
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



56	C.S. N° 57 - ARGÜELLO IPV - Fermin Martin S/N (Esq. Feje)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
57	C.S. N° 58 - MALDONADO - Cartechini (Esq. Blas Parera)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
58	C.S. N° 59 - CONGRESO - Curazao (Esq. Ralico)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
59	C.S. N° 60 - MARQUEZ ANEXO - Del Molino Esq. Del Precursor	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
60	C.S. N° 61 - CERRITO - Marimon esq. Sessarego	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
61	C.S. N° 62 - VILLA CORNU - Llanquianquen 9400 entre Quilluamila y Loncoche	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
62	C.S. N° 63 - PARQUE REPÚBLICA - Mariano Rosas esq. Ceferino Namuncura	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
63	C.S. N° 64 - OÑA - BIALLET MASSET - Los Hornillos esq. Cerro Colorado a 1 cuadra CS 36	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
64	C.S. N° 65 - SAN ROQUE - Guemes (Esq. Kingsley y Esq. Tapia)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
65	C.S. N° 66 - MERCANTIL ANEXO - Onofre Marimon y Jose Maria Rosa	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
66	C.S. N° 67 - 16 DE NOVIEMBRE - Salta S/N (o Cauque al lado del Obrador)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
67	C.S. N° 68 - CÁRCANO - De las Altas Cumbres 3830	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
68	C.S. N° 69 - GRAL ARENALES - La Pirincha esq. El Crespin	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
69	C.S. N° 70 - ESTACION FLORES - Estocolmo 3689	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00



70	C.S. N° 71 - COOP. EL ARCO - Av. Sotomayor 3000 (esq. Nicolás de la Retama)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
71	C.S. N° 72 - LA FLORESTA - Las Orquideas S/N (al lado del Centro Vecinal)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
72	C.S. N° 73 - PARQUE FUTURA - Guanazacate S/N (Esq. Aruba)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
73	C.S. N° 74 - VILLA ESQUIU - A. Arturo Capdevila Km 10	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
74	C.S. N° 75 - CERVECEROS - Onofrio Palamara 2825 (entre Reyna y Saavedra)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
75	C.S. N° 76 - VILLA UNIÓN - Tres Cruces (Esq. Cataneo)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
76	C.S. N° 77 - DON BOSCO - Guerra 6894	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
77	C.S. N° 78 - PARQUE LICEO II SEC - Gutierrez Najera (Esq. Olegario Andrade)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
78	C.S. N° 79 - ALBERT SABIN - Camino San Antonio Km 71/2	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
79	C.S. N° 80 - RENACIMIENTO - Manuel de Oliden 448	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
80	C.S. N° 81 - SAN LORENZO - Juan Segui 4608 (Esq. Nerena)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
81	C.S. N° 82 - VILLA ALLENDE PARQUE - Calle 15 S/N (entre 18 y 19)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
82	C.S. N° 83 - AMEGHINO NORTE - Diaz de la Fuente 1834	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
83	C.S. N° 84 - BAJO GRANDE - Cam. Chacra de la Merc. Km 6 1/2	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00



84	C.S. N° 85 - PATRICIOS ESTE - Héroes de Vilcapugio 3725	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
85	C.S. N° 86 - VILLA EL LIBERTADOR ANEXO - Barraquilla (entre Mercedes y Pje. Publico ex. 12)	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
86	C.S. N° 87 - SACHI - El Dorado 6050	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
87	C.S. N° 88 - CHACRA DE LA MERCED - Ruta 19 alt. Ingreso Malvinas Argentinas	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
88	C.S. N° 89 - VILLA RIVADAVIA - Cno. San Antonio Km 8 1/2	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
89	C.S. N° 90 - ITUZAINGO ANEXO - Av. J Frank 5571	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
90	C.S. N° 91 - VILLA BUSTOS - Pje. Ancasti esq. Benjamin Viel	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
91	C.S. N° 92 - LOS CORTADEROS NORTE - Boulevard de los Polacos y Canal Norte	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
92	C.S. N° 93 - VILLA LA TELA - Avdor. Almonacid esq. Avdor Zaar	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
93	C.S. N° 94 - PARQUE LICEO III SEC - Juan Luis Orrego 4735 (es. Constancio Vigil)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
94	C.S. N° 95 - CNO 60 CUADRAS - Cno. 60 cuadras Km 3 1/2	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
95	C.S. N° 96 - JOSE I. DIAZ I sec - Calle Pública N° 1 Mza. 26 Lote 17 Morales de Albornoz 4500 (Imp)	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
96	C.S. N° 97 - CABILDO - Av. Colorado esq. Gaiman	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
97	C.S. N° 98 - MERCADO DE ABASTO - Av. De La Semillería S/N	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00



98	C.S. N° 99 - LOS ROBLES - Docente Argentino N° 5890	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
99	C.S. N° 100 - HÉROES DE MALVINAS/VICOR - AMERICA CENTRAL S/N° FRENTE DE PLAZA	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
100	C.S. N° 101 - 12 DE JULIO - Manuel Lizondo Borda sin nro.	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
101	DIRECCIÓN SERVICIO ODONTOLÓGICO - San Martín 850	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
102	LABORATORIO (CALIDAD ALIMENTARIA) - San Martín 854	Frecuencia	1 día x semana	4	\$40,000.00	\$160,000.00	\$960,000.00
103	DIRECCION EMERGENCIAS MÉDICAS 107 - 9 de Julio 1965	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
104	DEM ESTE. HOSPITAL ESTEVEZ - Blas Parera esq. Cartecchini	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
105	Hospital Odontológico 24 horas - Av. Colón 4789	Frecuencia	2 días x semana	8	\$40,000.00	\$320,000.00	\$1,920,000.00
106	HOSPITAL INFANTIL - Juan Antonio Lavalleja 3050	Kilogramos	5000		\$2,000.00	\$10,000,000.00	\$60,000,000.00
107	DIR. DE ESPECIALIDADES MÉDICAS NORTE - Anacreonte esq. Jujuy	Kilogramos	400		\$2,000.00	\$800,000.00	\$4,800,000.00
108	DIR. DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OESTE - Deán Funes 2000 esq. Muñiz	Kilogramos	400		\$2,000.00	\$800,000.00	\$4,800,000.00
109	CENTRO DE CASTRACIONES - Francisco Muñiz 60	Kilogramos	1000		\$2,000.00	\$2,000,000.00	\$12,000,000.00
110	DIR. DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CENTRO - Sarmiento 480	Kilogramos	400		\$2,000.00	\$800,000.00	\$4,800,000.00
111	HEMOCENTRO - Salta 480	Kilogramos	100		\$2,000.00	\$200,000.00	\$1,200,000.00



112	DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA - Santa Rosa 360	Kilogramos	500		\$2,000.00	\$1,000,000.00	\$6,000,000.00
113	DIRECCIÓN HOGAR PADRE LAMÓNACA - Leartes 653	Kilogramos	2000		\$2,000.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
114	DIRECCION HOSPITAL VILLA EL LIBERTADOR - Defensa 1200	Kilogramos	2500		\$2,000.00	\$5,000,000.00	\$30,000,000.00
115	DIRECCION HOSPITAL URGENCIAS - Catamarca 441	Kilogramos	7000		\$2,000.00	\$14,000,000.00	\$84,000,000.00
116	Cottolengo Don Orione - Av. Armada Argentina E/ J.B. Cottole	Kilogramos	4000		\$2,000.00	\$8,000,000.00	\$48,000,000.00
117	Casa de la Bondad - Brasil 581	Kilogramos	900		\$2,000.00	\$1,800,000.00	\$10,800,000.00
118	Hospital de Pronto Atención Argüello - Av. Ricardo Rojas 6950	Kilogramos	450		\$2,000.00	\$900,000.00	\$5,400,000.00
119	Hospital de Pronto Atención Forja - Av. del Trabajo 830	Kilogramos	450		\$2,000.00	\$900,000.00	\$5,400,000.00
120	Hospital de Pronto Atención Ruta 20 - Av. Fuerza Aérea Argentina 5085	Kilogramos	450		\$2,000.00	\$900,000.00	\$5,400,000.00
121	Hospital de Pronto Atención Campo de la Rivera - Av. Ramón Bautista Mestre 5580	Kilogramos	450		\$2,000.00	\$900,000.00	\$5,400,000.00
122	Fundación Causana - Rudatto 2910	Kilogramos	1500		\$2,000.00	\$3,000,000.00	\$18,000,000.00
TOTALES			27500	572		\$77,880,000.00	\$467,280,000.00


Dr. MARTÍN F. PAUTASSO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OBRAS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

